JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente) (Antos Juzgado Sotonta y Sois Civil Municipal)

(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal) cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: 076 2021 01631

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1. Indíquese el domicilio de la sociedad demandante y el de las demandadas.
- 2. Señálese el nombre, número de identificación, domicilio, dirección física y electrónica del representante legal de la demandante.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE1.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

Juez

_